Para despacho de Oficio, dos mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

para que por via de Juzgo con estos a
Rendadores hiso si podia sacar al
gun dinero y ninguna diligencia abastado
y assi supca a esta ciud. vea el remedio que le
parecire que mas convenga para sacar dineros para
esta limpia por estar el tiempo tan adelante y
assi no corra por su cuenta y protesta no le pare
perjuicio mientras la ciud. no le probeyere dinero
para su limpia por que todas las diligencias
que an sido convenientes tiene fechas y
lo contrario hablando deuidamente lo protesta
y lo pide por testimonio ——

Vall. Y la ciud. abiendo oydo la proposicion del señor
don fernando galego dixo que le tiene
nonbrado por comisario para la limpia
del bal y librado le cantidad para que lo
haga que es lo que le toca y ba corriendo sus
propios para que la dicha libranza se le
pague con efecto. y assi nuebamente le bueue
a nonbrar para que haga lo que tiene obliga
cion como tal comisario y cuida al señor
corregidor y en nonbre de esta ciud. se sirua digo
le suplique se sirua de ver el remedio
que esto puede tener por ser cosa de tanto
Juzgo y para todo se le da comision
cumplida al señor don fernando galego
para que consultando lo con los abaga
dos de esta ciud. vea lo que esta ciud. deue
ser y tiene obligacion y lo executa
el señor don fernando galego Dig.or dixo